

Se le suya mandar se satisfaga el comite que hubiere
tenido = Haviendolo oydo acuerdo que D. Pedro fa
sido Mayordomo de propios pague el gasto que hubieren
tenido dho. cosas, que con ordenes de dho. Sr. Comite.
y testimonio de este acuerdo se le harán buenos en las

Se haga Almahazen (entendiendo presente la Sra. D. que en mediato alparador
p. la madera de puente) propio suyo ala parte del medio dia, se dispuso una qua
dra, con el animo de que sirviese para asendarla en Casas
separadas, lo que no tubo efecto, causa de lo que se establezido
Almahazens para la madera de puente, la que no cabe
parte de ella, esta ala inclemencia, y que con el motivo
de lo que se destinado para quarrel dho. parador, quede la
quadrada para de mayor ensanche formandose
en ella, perebrera Capas para una Compañia. Acordó
que el Sr. D. Diego Barrera Regidor, veconosa si a el
otro lado del puente de piedra, o en otra parte se quedase
disponer un Almahazen donde se presere dha. madera
y el comite que tendra su fabrica de tapia, y de lo que
resulte lleve razon ala Junta del puente, a quien
pertenezca este gasto, para que disponga su execucion, por
el beneficio que en ambas providencias resulta al ser
vicio de Sr. Mag. y aente Publico =

Se permite la entrada
de vino extranjero = La Sra. D. en vista de la quenta dada por el Senor
D. Juan. Vocamora, Rex. fiel executor de que segun
el Mayor general del vino de cosecheros, hecho el año
pasado de proximo, se componia de diez y siete mil
arrobas poco mas, o menos, y que el Comunito en las
ventas publicas hasta el dia quatro de Coquente
avido de diez y siete mil seiscientas y veinte y dos
arrobas, y que el que avia en tabernas segun la
Junta que al executado nec de la bondad que se ve
quiere ni barantare para el consumo de publico: desde
 luego permite esta Sra. D. la entrada de vino

